

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(2015/C 220/03)



Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Bélgica

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. A fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de todos los nuevos diseños de las monedas⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euros pueden emitir monedas conmemorativas de euros destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un motivo conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Bélgica

Tema de la conmemoración: 2015 — Año Europeo del Desarrollo

Descripción del motivo: La parte interior de la moneda muestra una mano que sostiene un globo terráqueo donde hay una planta. En un arco concéntrico exterior al globo figura la inscripción «2015 EUROPEAN YEAR FOR DEVELOPMENT». Debajo de la mano está la indicación de nacionalidad «BE», y, a la derecha, se encuentran las marcas de ceca del comisario de las monedas y la marca monetaria de Bruselas, una cabeza con casco del arcángel San Miguel.

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen de emisión: 250 000 monedas

Fecha de emisión: septiembre de 2015

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas en euros emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).